

MARTES  
12  
NOVIEMBRE



AÑO  
2013

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 218

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as. Págs. 2-3.

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Procedimiento abierto enajenación fincas rústicas y vivienda. Pág. 4.

#### - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Concesión aprovechamiento aguas superficiales. Págs. 5-6.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 207/2013. Pág. 7-8.

Cáceres: Ejecución 195/2013. Págs. 9-10.

Cáceres: Despido/Ceses 121/2013. Pág. 11.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 38/2013. Págs. 12-13.

Cáceres: Ejecución 149/2013. Págs. 14-17.

Cáceres: Ejecución 54/2013. Págs. 18-19.

Cáceres: Ejecución 208/2012. Págs. 20-21.

Badajoz: Ejecución 211/2013. Pág. 22.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ordinario 316/2013-4. Pág. 23.

Plasencia: Ordinario 378/2013-6. Pág. 24.

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 3: Juicio faltas 105/2013. Pág. 25.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Aprobación proyecto obra. Bases convocatoria constitución Bolsa de Trabajo Temporal Arquitectos Técnicos. Págs. 26-29.

#### - Ayuntamientos:

Santa Marta de Magasca: Procedimiento ordinario/urgente enajenación parcelas. Pág. 30.

Villanueva de la Vera: Aprobación inicial Ordenanza. Pág. 31.

Villar del Pedroso: Plazo solicitud cargo Juez de Paz sustituto. Pág. 32.

Garciaz: Plazo solicitud cargo Juez de Paz sustituto. Pág. 33.

Navalmoral de la Mata: Exposición pública expediente modificación créditos. Pág. 34.

Robledollano: Imposición impuesto y aprobación Ordenanza. Pág. 35.

Rosalejo: Aprobación provisional Ordenanza. Pág. 36.

Valdemorales: Emplazamiento para dar audiencia al interesado. Pág. 37.

Trujillo: Aprobación definitiva modificación Ordenanza y Reglamento Municipal de Uniones de Hecho. Aprobación inicial Reglamento del Consejo Escolar Municipal. Pág. 38-44.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<b>Nº expte. Empleo y Seguridad Social</b>	<b>APELLIDOS, Nombre</b>	<b>País de nacionalidad</b>	<b>Último domicilio conocido</b>	<b>Nº expte. Extranjería</b>	<b>Sanción</b>	<b>Infracción</b>
521	TALAVERA GUTIÉRREZ, Xiomara	NICARAGUA	MILLANES	266/13	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09
523	CHEN, Jianguo	CHINA	CÁCERES	271/13	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09
524	ZHOU, Guoji	CHINA	CÁCERES	272/13	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres, a 30 de octubre de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. Segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

6406

### EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de

que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<b>Nº expte. Empleo y Seguridad Social</b>	<b>APELLIDOS, Nombre</b>	<b>País de nacionalidad</b>	<b>Último domicilio conocido</b>	<b>Nº expte. Extranjería</b>	<b>Sanción</b>	<b>Infracción</b>
526	BENMER, Hicham	MARRUECOS	CÁCERES	274/13	100 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres, a 31 de octubre de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. Segundo (BOP del día 29). El Secretario General, Fernando Revert Martínez.

6407

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CÁCERES POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PUBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS Y VIVIENDA.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con fecha 28 de mayo de 2013 y 3 de octubre de 2013, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 7 de marzo de 2013 y 23 de mayo de 2013, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

LOTE 1 (10/0144).- FINCA RUSTICA: Sita en ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES), paraje "Los Vandojiles", polígono 11 parcela 261, que ocupa una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 37 áreas y 16 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla, Tomo 517, Libro 29, Folio 35, finca registral 2.923, inscripción 2.ª, con una superficie de 32 áreas y 20 centiáreas. Referencia catastral: 10014A011002610000TO. Tipo mínimo de licitación: 1.553,- euros.

LOTE 2 (10/0338).- FINCA RUSTICA: Sita en SAN MARTÍN DE TREVEJO (CÁCERES), paraje "La Pedrera", polígono 2 parcelas 406, 407 y 408, que ocupan una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres de 3 hectáreas, 22 áreas y 96 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos, Tomo 736, Libro 48, Folio 231, finca registral 7.058, inscripción 1ª, con una superficie de 3 hectáreas, 22 áreas y 96 centiáreas.

Referencias catastrales: 10167A002004060000II, 10167A002004070000IJ y 10167A002004080000IE.

Tipo mínimo de licitación: 2.216,- euros.

LOTE 3 (10/1077).- URBANA: Casa habitación de planta baja y dos pisos altos, en la C/ Fco. Pizarro, n.º 1, de Hoyos (Cáceres), que ocupa una superficie registral de 119,56 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos, Tomo 891, Libro 55, Folio 106, finca registral 4.151, inscripción 2.ª Referencia catastral: 4094908PE9849S0001DS. Tipo mínimo de licitación: 65.000,- euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, Avd. de España, n.º 14. Los interesados en formular ofertas escritas en sobre cerrado tendrán de plazo hasta finalizar la jornada hábil del día 25 de noviembre de 2013, debiéndose presentar en el registro de citada Dirección Provincial y conforme a los términos fijados en la condición 8.ª de mencionado Pliego de Condiciones.

Las distintas subastas de bienes inmuebles autorizados para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha subasta se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 11 '30 horas del día 26 de noviembre de 2013, en el Salón de Actos de dicha Dirección Provincial.

Cáceres, 22 de octubre de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LA TGSS, Inés M.ª Campos Acedo.

6361

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO****COMISARIA DE AGUAS**

## NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 354219/09

Ref. Alberca: 1281/2009

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de octubre de 2013 se otorga a D.ª BALDOMERA SÁNCHEZ CASTRO, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

## CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

SECCIÓN A: Concesión de aguas superficiales CLAVE: 354.219/09

TITULAR: D.ª BALDOMERA SÁNCHEZ CASTRO (76.100.867-P) como usufructuaria

D.ª SARA REY SÁNCHEZ (76.119.267-P) como nuda propietaria

D. VÍCTOR MANUEL REY SÁNCHEZ (44.400.005-T) como nudo propietario

USO: Riego por goteo de 4,1306 Ha de árboles frutales.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL (m3): 6.480

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.879

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL (l/s): 0,70

PROCEDENCIA DEL AGUA: Regato Rirovalse

MASA DEL AGUA: —

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha.

PLAZO CONCESIÓN: 25 años

N.º DE CAPTACIONES: 2

N.º DE USOS: 1

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Regato Rirovalse

MASA DEL AGUA: —

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3.115,09

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 903,37

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,33

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Sin mecanismos de extracción. Gravedad

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Valsequillos

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 258.084; 4.453.711

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Se destina al riego de 1,9854 ha en las parcelas 1464 y 1465 del polígono 1.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Regato Rirovalse

MASA DEL AGUA: —

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3364,91

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 975,63

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,37

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Sin mecanismos de extracción. Gravedad

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Valsequillos

TÉRMINO MUNICIPAL: Navaconcejo

PROVINCIA: Cáceres

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 258.126; 4.453.673

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Se destina al riego de 2,1514 has. en la parcela 1888 del polígono 1.

CARACTERÍSTICAS DEL USO TIPO DE USO: Riego (Árboles frutales)

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y Usos Agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 6.480

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.879

LOCALIZACIÓN:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELAS
---------	-----------	----------	----------

Navaconcejo	Cáceres	1	1464, 1465 y 1888
-------------	---------	---	-------------------

SISTEMA Y SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): Riego por goteo de 4,1306 Ha árboles frutales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 16 de octubre de 2013.- EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Bailarín Iribarren.

6310

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CÁCERES**

## EDICTO

D<sup>a</sup> BEGOÑA PALACIN FABREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 207/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JOSE LUIS MOLANO BOCADULCE, JUAN LUIS LAVADO GIL contra la empresa ESABE VIGILANCIA SA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## D E C R E T O N° 376/13

Secretario Judicial D<sup>a</sup> BEGOÑA PALACÍN FABREGAS

En CÁCERES, a veinticuatro de Octubre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JOSE LUIS MOLANO BOCADULCE y de otra como ejecutada ESABE VIGILANCIA SA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un importe de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (15.520,52.-) en concepto de principal y de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (2.483,28.-) euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; más la suma de CIEN EUROS (100.-) en concepto de costas impuestas en sentencia.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado ESABE VIGILANCIA SA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144 0000 64 0207 13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cinco de Noviembre de dos mil trece.- La Secretario Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

6375

**CÁCERES**

## EDICTO

D<sup>a</sup> BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 195/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER NOBLE CLARES contra la empresa ARMADOS TORREJÓN, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## D E C R E T O N.º 384/13

Secretario Judicial D<sup>a</sup> BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante FRANCISCO JAVIER NOBLE CLARES y de otra como ejecutado ARMADOS TORREJÓN, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17.09.13 para cubrir la cantidad por importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (1.209,15.-) en concepto de principal y de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (193,46.-) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; más la suma de CINCUENTA EUROS (50.-) importe de las costas impuestas en sentencia.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 30/13 seguida en éste Juzgado, se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al los ejecutado ARMADOS TORREJÓN, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144 0000 64 0195 13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARMADOS TORREJÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Frábregas.

6335

**CÁCERES**

D.ª MARÍA CATALINA CORTES PAREDES, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000121/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. GONZALO BERNALDEZ BACHILLER, contra la empresa ALEJANDRO MARTI LLABRE, FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 256 / 2013.

En la ciudad de Cáceres a 7 de octubre de 2013.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 121 / 2013 y que se siguen sobre DESPIDO, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante GONZALO BERNALDEZ BACHILLER y de otra como demandado ALEJANDRO MARTÍ LLABRES y FOGASA, de los cuales comparece solo la parte actora con el abogado Sr. Rivero Pacheco.

**FALLO**

ESTIMANDO la demanda interpuesta por GONZALO BERNÁLDEZ BACHILLER contra ALEJANDRO MARTÍ LLABRES y en virtud de lo que antecede declaro IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante.

Declaro al propio tiempo LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que ligaba a las partes.

Deberá el condenado pagar a la parte actora la suma que se detalla por indemnización y que asciende, SEUOI a: 1647, 71 EUROS.

Impongo al demandado el pago de los honorarios del abogado de la parte actora por importe de TRESCIENTOS Euros

ABSUELVO al FOGASA rebus sic stantibus.

Participese al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL a sus oportunos efectos por si la parte demandante hubiese percibido cantidades incompatibles

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y TRESCIENTOS EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 65, denominada " Cuenta de consignaciones y depósitos ", anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante SSª el Secretario de este Juzgado.

De acuerdo con la previsión de la ley 10 / 2012, en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE - DF 7 -, deberá la parte no exenta, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, abonar la tasa de 500 euros, con minoración del 60 % para el caso de ser trabajador por cuenta ajena o autónomo amén del 0, 5 % o el 0, 1 % del total reclamado según sea persona jurídica o física, por importes respectivos de 90 euros o de 18 euros si la cuantía fuese indeterminada o indeterminable. Se descontará un 10 % si el recurso se presenta por vía telemática.

Quede el original en el libro de sentencias y llévese testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación en legal forma a ALEJANDRO MARTI LLABRES, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en CÁCERES, a cinco de Noviembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, María Catalina Cortés Paredes.

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 2****CÁCERES**

## EDICTO

D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES N.º 38/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARÍA LUISA CASTELLANO IGLESIAS, contra la empresa MAREXTEL EXTREMADURA SL. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

## D E C R E T O N.º 340/13

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARIA LUISA CASTELLANO IGLESIAS y de otra como ejecutada MAREXTEL EXTREMADURA, S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.856,95 euros en concepto de principal, más otros 457,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado MAREXTEL EXTREMADURA, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de telé-

fono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAREXTEL EXTREMADURA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

6340

**CÁCERES**

## EDICTO

D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES Nº 149/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER MERINO MAESTRE, contra la empresa INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12 Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos tenores literales son los siguientes:

## A U T O

Magistrado  
Sr. D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En Cáceres, a veintiséis de Junio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- FRANCISCO JAVIER MERINO MAESTRE ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia Nº 137/2013 frente a INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entendiendo que en la demanda de ejecución de Sentencia Nº 137/2013 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.682,19 euros y de 269,15 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia Nº 137/2013 a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO JAVIER MERINO MAESTRE, frente a INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12, parte ejecutada, por importe de 1.682,19 euros en concepto de principal, más otros 269,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA JUDICIAL

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO

En Cáceres, a dos de julio de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de FRANCISCO JAVIER MERINO MAESTRE, frente a INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12, por la cantidad de 1.682,19 euros en concepto de principal, más otros 269,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles

de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuvieren los ejecutados en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 1.682,19 € de principal, más 269,15 €, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D E C R E T O N.º 320/13

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> DAVID MÉNDEZ CALVO

En CÁCERES, a diecinueve de Septiembre de dos mil trece

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante FRANCISCO JAVIER MERINO MAESTRE y de otra como ejecutada INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12 Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.682,19 euros en concepto de principal, más otros 269,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12 en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a INTEGRAL DE MANTENIMIENTO 12, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, David Méndez Calvo.

**CÁCERES**

## EDICTO

D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 54/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ELADIO FLORES NISO BARATA, contra la empresa SECTOR FORESTAL, S.L., MARIANO ROMERO CASTELLO, JOSÉ FERNANDO ROMERO GALÁN, NUEVAS TÉCNICAS FORESTALES, S.U., SOEXPO S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

## D E C R E T O Nº 292/13

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO

En Cáceres, a dos de septiembre de dos mil trece

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante ELADIO FLORES NISO BARATA y de otra como ejecutada SECTOR FORESTAL, S.L., MARIANO ROMERO CASTELLO, JOSE FERNANDO ROMERO GALÁN, NUEVAS TÉCNICAS FORESTALES, S.U., SOEXPO SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 7.453,40 euros en concepto de principal, más otros 1.193,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- De los embargos practicados en estas actuaciones resulta que el principal ha quedado reducido a la suma de 7.438,08 euros.

TERCERO.- Se ha conferido traslado al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias, con el resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados SECTOR FORESTAL, S.L., MARIANO ROMERO CASTELLO, JOSÉ FERNANDO ROMERO GALAN, NUEVAS TECNICAS FORESTALES, S.U., SOEXPO, S.L., en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los

datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a SECTOR FORESTAL, S.L. y NUEVAS TÉCNICAS FORESTALES, S.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

6338

**CÁCERES****EDICTO**

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N° 208/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARÍA LUZ PARRA CASAS Y ALEJANDRO MARCELO GARCÍA MARTÍN, contra la empresa CONSTRUCCIONES CAE SA. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO**

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO

En Cáceres, a diecinueve de septiembre de dos mil trece

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, contra CONSTRUCCIONES CAE SA, por importe de 44.595,99 euros en concepto de principal, más otros 7.135,35 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, puedan devengarse durante la presente ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Tras la averiguación patrimonial practicada se dictó Decreto declarando la insolvencia de la mercantil ejecutada, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones.

TERCERO.- En los autos consta que el Fondo de Garantía Salarial se ha hecho cargo de la parte legal correspondiente a cada uno de los ejecutantes, así como se ha obtenido otra parte de los embargos acordados.

CUARTO.- Por la parte ejecutante se ha solicitado el embargo de un derecho de crédito que la UTE NAVALMORAL ostenta a favor de la ejecutada CONSTRUCCIONES CAE SA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO:

EL EMBARGO DEL DERECHO DE CRÉDITO que la Empresa UTE NAVALMORAL ostenta a favor de la mercantil ejecutada CONSTRUCCIONES CAE SA.

Y ofíciase a dicha empresa a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado el importe de los talones que contra la cuenta de Caja de Badajoz se ha girado a favor de la ejecutada por UTE NAVALMORAL y que han sido devueltos de nuevo a la UTE.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 35.385,46 euros en concepto de resto de principal, más 7.135,35 euros, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES CAE SA., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

6378

**BADAJOS**

## EDICTO

D. FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ SUÁREZ contra la empresa ejecutada COCALIM, S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

## "D E C R E T O N.º 620/2013

Secretario Judicial D. FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ

En BADAJOZ, a cinco de Noviembre de dos mil trece

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado COCALIM S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.222,04 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0338 0000 64 0568 12 en el BANESTO O.P. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada COCALIM, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a cinco de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 3****PLASENCIA**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000316/2013-4 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ISMAEL SÁNCHEZ GARCÍA, EDUARDO CALLE GUTIÉRREZ, RUBÉN GRACÍA TOSTADO, RAUL FERNÁNDEZ PICO, CRISTIAN GRACIA TOSTADO contra la empresa RADOSLAW STASIELUK sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por la Letrada, Sra. Martín Candeleda, en representación de D. EDUARDO CALLE GUTIÉRREZ, D. RUBÉN GRACIA TOSTADO, D. RAÚL FERNÁNDEZ PICO, D. ISAMEL SÁNCHEZ GARCÍA y D. CRISTIAN GRACIA TOSTADO frente a D. RADOSLAW STASIELUK., y CONDENO a la empresa demandada a abonar al Sr. Calle Gutiérrez la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.624,72 €); al Sr. Rubén García Tostado el importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.365,44 €); al Sr. Fernández Pico el importe de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.795,32 €) al Sr. Sánchez García la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.586,66 €), y al Sr. Cristian Gracia la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS (2.856,92 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por salarios en el 10% de interés de demora, y las sumas correspondiente a la indemnización por fin de contrato en el interés legal, con expresa imposición a la empresa demandada de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios de la Letrada de la parte actora en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a cinco de Noviembre de dos mil trece.- El Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Castaño Ramos.

6342

**PLASENCIA****EDICTO**

D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 378/2013-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. TOMÁS TALAVÁN GARCÍA contra la empresa CONSTRUCCIONES GALCON, S.L., CONSTRUCCIONES GARCÓN, S.L., LUIS MARTIN MORALES , ESTRUCTURAS Y FORJADOS 2050, S.L.,P.N.I. PROMOCIONES, S.L., GRUPO GALCO, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3142/0000/ del BANCUESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES GARCÓN, S.L., ESTRUCTURAS Y FORJADOS 2050, S.L., P.N.I. PROMOCIONES, S.L., GRUPO GALCO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a cinco de noviembre de dos mil trece.- El/la Secretario/a Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

6376

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****PLASENCIA****EDICTO**

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a GUEDRY ESTEBAN DIAZ SANTANA la sentencia dictada en el JUICIO DE FALTAS 105/13 , cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**SENTENCIA NÚM. 115/13**

En PLASENCIA, a DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE el Ilmo. Sr. don Luis Cáceres Ruiz, MAGISTRADO-JUEZ titular del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES de esta ciudad y su partido, ha examinado los presentes autos penales de JUICIO DE FALTAS número 105/2013 seguidos por una presunta falta de HURTO; con la asistencia del MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública; compareciendo la denunciante doña NURIA MUÑOZ HERNÁNDEZ y compareciendo el denunciado don GUEDRY ESTEBAN DÍAZ SANTANA; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

**FALLO**

Debo CONDENAR y CONDENO a don GUEDRY ESTEBAN DÍAZ SANTANA como autor responsable de una falta de HURTO del artículo 623 del Código penal, imponiéndole la pena de OCHO DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE. Se condena al denunciado en costas.

Notifíquese a las partes personadas, haciéndose saber que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al denunciado GUEDRY ESTEBAN DÍAZ SANTANA , expido el presente en PLASENCIA a cinco de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

6391

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

## SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

## ANUNCIO

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar lo(s) siguiente(s) Proyecto(s) de obras:

Nº OBRA	DENOMINACIÓN
83/304/2013	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-23.1 "TORRECILLAS DE LA TIESA A LAA-5: PP.KK. 0+ 000 A 6+ 350"

Sometiéndose dicho(s) Proyecto(s) a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Cáceres a 4 de noviembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

6423

## ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial D. Laureano León Rodríguez con fecha 04/11/13, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

## CONVOCATORIA

## Base 1ª.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Arquitectos Técnicos, según necesidades del servicio. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, un complemento de destino de nivel 21 y el complemento específico previsto en la RPT.

## Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007.

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o cualquier otra titulación que tenga reconocidas por Ley las atribuciones profesionales del Arquitecto Técnico; y del permiso de conducir clase B.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

Estos requisitos habrán de acreditarse una vez realizada la selección.

## Base 3ª.-

En las instancias (modelo insertado en la página web <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Las instancias, a las que se adjuntará copia del título exigido y del permiso de conducir clase B, así como los méritos que concurren en los aspirantes, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin menoscabo de lo establecido en el párrafo siguiente.

Debiendo el aspirante presentar toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral temporal que corresponda. Asimismo deberá manifestar que se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llega a conocimiento de la Comisión de Selección, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La Comisión de Selección podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablón=convocatoria>).

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

#### Base 4ª.-

A) Méritos. El baremo que se aplicará será el siguiente:

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos: En esta apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 3 puntos.

A) Por estar en posesión del título superior al exigido en la Base 2ª y relacionado con la plaza: 1 punto.

B) - Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier Administración Pública y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,01 puntos por curso.

Se valorarán con 0,02 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,01 puntos.

- Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,04 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

B) Prueba tipo test.-

Consistirá en un ejercicio tipo test con cincuenta cuestiones más cinco de reserva de respuesta múltiple relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria. La valoración de la prueba se hará según la siguiente fórmula puntuación total: [aciertos-[errores/(número de alternativas de respuesta-1)]]\*0,24

Cada 6 preguntas blancas se restará un acierto.

Debiéndose obtener un mínimo de 6 puntos para superar la prueba.

Base 5ª.-

La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidente titular: Luis C. Martín Lucero, Director Área Recursos Humanos

\* Suplente: Alejandro Toboso Borrella, Director Área Infraestructuras y Cooperación Municipal

- Vocales:

\* Titular: José L. Perlado Alonso, Arquitecto Técnico.

\* Suplente: Alfonso Rebollo Mostazo, Arquitecto Técnico

\* Titular: José Mª Montero Espinal, Arquitecto Técnico.

\* Suplente: José A. García Solana, Arquitecto Técnico.

\* Titular: Jesús Mª Martín Iglesias, Jefe Servicio Arquitectura.

\* Suplente: Carlos Romano García, Arquitecto Técnico.

- Secretaria Titular: Rosa Mª Martín-Romo Capilla, Jefe Servicio Planificación, Planes y Programas.

\* Suplente: Mª Belén Guirau Morales, Secretaria-Interventora

A la selección podrán asistir en calidad de observadores un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe a la misma, que tendrá la consideración de Vocal.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la prueba tipo test y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante, observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

Base 6ª. Bolsa de trabajo temporal.

Las necesidades de personal de esta especialidad se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación total (valoración de méritos más calificación de la prueba) de aquellos aspirantes que hubieran superado la prueba tipo test.

La bolsa de trabajo que se constituya, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Todo ello conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

Base 7ª. Protección de datos.-

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que genera la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### TEMARIO

TEMA 1.- Contratación Pública: contrato de obras.

TEMA 2.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario: Bienes inmuebles a efectos catastrales. Procedimientos de incorporación.

TEMA 3.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario: Valor catastral y su determinación. Procedimiento de valoración catastral.

TEMA 4.- La Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 5.- El Código Técnico de Edificación.

TEMA 6.-Proyectos de Edificios Públicos: contenido.

TEMA 7.- Proyectos de Edificios Públicos: Normativa de aplicación, precios, mediciones y presupuestos, control de calidad, instalaciones.

TEMA 8.- Direcciones de obra de Edificios Públicos.

TEMA 9.- Patologías en la edificación.

TEMA 10.- Aplicaciones informáticas para el desarrollo de los trabajos de Arquitectura.

TEMA 11.- La Clasificación del Suelo.

TEMA 12.- La Ordenación Territorial y Urbanística.

TEMA 13.- Ejecución del Planeamiento de Ordenación Urbanística.

TEMA 14.- Las Garantías de la Protección de la Ordenación Territorial y Urbanística.

TEMA 15.- Valoraciones Urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de noviembre de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

# ALCALDÍAS

## SANTA MARTA DE MAGASCA

### Anuncio

Por el que se da a conocer la Resolución de la Alcaldía por la que se efectúa convocatoria de cuatro expedientes en tramitación mediante concurso, único criterio de adjudicación, precio. Para para la enajenación de los bienes:

- parcela numero 1; Expte. Ref Castr-1/13
- parcela numero 3; Expte. Ref Castr-3/13
- parcela numero 4; Expte. Ref Castr-4/13
- parcela numero 5; Expte. Ref Castr-5/13

Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
  - c) Obtención de documentación e información: Ayto de Sta Marta de Magasca
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º C.P. 10198 St Marta de Magasca  
Teléfono: 927284021

Correo electrónico: aytosantamarta@hotmail.com

Dirección de internet del Perfil de Contratante: no

Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 días desde publicación del anuncio en el BOP.

Expediente individualizados, referencia del anuncio en BOP, común a los 4 expedientes.

Objeto y tipo del contrato:

Parcela nº 1 , superficie 1.294m2. tipo licitación mínimo: 19.410,00€

Parcela nº 3 , superficie 1.503m2. tipo licitación mínimo: 22.545,00€

Parcela nº 4 , superficie 1.176m2. tipo licitación mínimo: 17.640,00€

Parcela nº 5 , superficie 794m2. tipo licitación mínimo: 11.910,00€

Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: concurso, único criterio de adjudicación, precio
- b) Procedimiento: ordinario/ urgente.
- c) Fianza provisional: ( 5%).
- d) Gastos administrativos e impuestos serán de cuenta del Ayuntamiento (anuncios, plusvalía, transmisiones). Gastos de Notaría y registro por el Adjudicatario

Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 10 días desde publicación anuncio en BOP
- b) Modalidad de presentación. Presencial
- c) Lugar de presentación: Secretaria del Ayto

En Santa Marta de Magasca a 05 de noviembre de 2013.- EL ALCALDE.

**VILLANUEVA DE LA VERA**

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera a 4 de noviembre de 2013.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Calzada.

6345

**VILLANUEVA DE LA VERA**

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Vera a 4 de noviembre de 2013.- El Alcalde, José Antonio Rodríguez Calzada.

6346

**VILLAR DEL PEDROSO**

Edicto

D. EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO (CACERES)

HAGO SABER:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por parte de esta Corporación se va a proceder a designar el cargo de

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

A tal fin, los interesados en acceder a los mismos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Villar del Pedroso, 5 de noviembre de 2013.- El Alcalde, Eduardo Villaverde Torrecilla.

6360

**GARCIAZ**

## Anuncio

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de.

## JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia del N.I.F.
- 2.- Certificación de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Garciaz a 5 de noviembre de 2013.- El Alcalde-Pte. Fdo.: Manuel Sánchez Rubio.

**NAVAMORAL DE LA MATA**

## Anuncio

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente n.º 10 de modificación de créditos.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente.-

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITOS RESUMIDOS POR CAPITULOS**

A.G. Denominación	Importe
2 ACT.PROTEC.Y PROM.SOCIAL	450.000
TOTAL CREDITOS EXTRAORD.Y SUPL.CREDITOS	450.000

El total importe queda financiado con cargo:

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES 450.000

TOTAL FINANCIACION 450.000

Navamoral de la Mata a 4 de noviembre de 2013.- El Alcalde.

**ROBLEDOLLANO**

## Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Robledollano, reunido en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2013, acordó la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Robledollano a 4 de noviembre de 2013.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Antonio Mateos García.

6347

**ROSALEJO**

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depuración de aguas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a Información Pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rosalejo a 29 de octubre de 2013.- El Alcalde, Alfonso Mimoso Moreno.

6344

**VALDEMORALES****EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO**

Destinatario: D. Juan Fernando Romero Alconchel.  
DNI n.º 31707054-J

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Así, conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de DIEZ DIAS HABLES, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Valdemorales a Siete de noviembre de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Alfonso Búrdalo Ávila.

**TRUJILLO**

## Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2013, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización establecida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Trujillo, 4 de noviembre de 2013.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila.

6362

**TRUJILLO**

## Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de "Actos con Contenido Urbanístico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.1 Actos contemplados en el artículo 2.1 de la presente ordenanza:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

<b>BASE IMPONIBLE (en euros)</b>	<b>MPORTE</b>
<b>Hasta 6.010, 06</b>	<b>18,00 €</b>
<b>Desde 6.010, 06 hasta 12.020,24</b>	<b>30,00 €</b>
<b>Desde 12.020,24 hasta 30.005,006</b>	<b>40,00 €</b>
<b>Desde 30.005,006 hasta 120.000</b>	<b>60,00 €</b>
<b>Desde 120.000,01</b>	<b>80,00 €</b>
<b>Se establece una tasa fija para obras de adecentamiento, reparación o reforma de NICHOS y PANTEONES.</b>	<b>10,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Trujillo, 4 de noviembre de 2013.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila.

6362

**TRUJILLO**

## Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 2013 del Reglamento Municipal de las Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 185 de fecha 25 de septiembre de 2013, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

Trujillo, 4 de octubre de 2013.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

[ARTÍCULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE UNIÓN DE HECHO](#)

[ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)

[ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES](#)

[ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN](#)

[ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS](#)

[ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA](#)

[ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN](#)

[ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN](#)

[ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES](#)

[ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA](#)

[ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS](#)

[ARTÍCULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD](#)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA](#)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)

[ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA](#)

[ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL](#)

[ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO](#)

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO****ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

**ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho**

Se considerará unión de hecho a los efectos de este Reglamento, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual, acreditando la convivencia de ambos, mediante algunos de los siguientes medios: Certificado de convivencia mediante informe de la Policía; Contrato de alquiler de la vivienda; o mediante un Acta de manifestaciones ante Notario.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y además de cumplir con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Parejas de Hecho de la Junta de Extremadura, siendo el Ayuntamiento el que dé traslado de dicha inscripción, a la Consejería de Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, como órgano competente.

#### ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
  - Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
  - Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
  - Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
  - Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

#### ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

#### ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

#### ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia documentos de identificación de ambos, (DNI, pasaporte, nº idetif. extranjeros).
- Certificación o fe de estado civil.
- Acreditar la emancipación, en su caso.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros de la pareja.
- Acreditar la convivencia de ambos, (mínimo un año).
  - Certificado de convivencia mediante informe de la Policía.
  - Contrato de alquiler de la vivienda.
  - Acta de manifestaciones ante Notario.
- Certificado literal de los asientos del anterior Registro de Uniones, en su caso.
- Declaración de no tener entre si ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.
  - Declaración de no estar incapacitados para celebrar este acto.
  - Declaración jurada de no figurar inscrito como miembro de otra unión, o cancelada, en cualquier otro Registro de similares características al presente.

#### ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud presentada en el Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.
- Teléfono.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

#### ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

#### ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

#### ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

— De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.

— Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

— Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

— Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

— Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

#### ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

#### ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de este Reglamento se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN UNIÓN DE HECHO**

**D/D<sup>a</sup>** .....

**D.N.I. nº** .....

**D/D<sup>a</sup>** .....

**D.N.I. nº** .....

**DOMICILIO: C/** ..... **Nº** ..... **PISO** ..... **LETRA** .....

**LOCALIDAD** ..... **C. P.** ..... **TEF** .....

**S O L I C I T A N**

**Ser inscritos en el Registro de Uniones de Hecho no matrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador del Registro Municipal, y artículo 2.2 de la Ley de Parejas de Hecho de Extremadura, presentando a tal efecto la documentación establecida.**

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

- Copia documentos de identificación de ambos, (DNI, pasaporte, nº idetif. extranjeros).**
- Certificación o fe de estado civil.**
- Acreditar la emancipación, en su caso.**
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros de la pareja.**
- Acreditar la convivencia de ambos, (mínimo un año).**
  - **Certificado de convivencia mediante informe de la Policía.**
  - **Contrato de alquiler de la vivienda.**
  - **Acta de manifestaciones ante Notario.**
- Certificado literal de los asientos del anterior Registro de Uniones, en su caso.**
- Declaración de no tener entre si ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.**
- Declaración de no estar incapacitados para celebrar este acto.**
- Declaración jurada de no figurar inscrito como miembro de otra unión, o cancelada, en cualquier otro Registro de similares características al presente.**

Trujillo a            de            de 201 .  
**LOS INTERESADOS,**

**ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.**

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>	
<b>I. DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y Apellidos	D./Dña.
Nombre y Apellidos	D./Dña.
Domicilio	
Localidad	Provincia
<b>EXPONEN</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>	

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

*[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].*

**SOLICITUD**

**D/D<sup>a</sup>**.....

**D.N.I. nº** .....

**D/D<sup>a</sup>**.....

